



AYUDA ESCOLAR ANUAL

PRESENTACION DE CERTIFICADO DE INICIO DEL CICLO LECTIVO RESOLUCIÓN N° 81/07 ANSES

Mediante la Resolución N° 81/07 de la ANSES (publicada en la circular N° 519) se implementa un procedimiento para la determinación del derecho, la liquidación y la presentación de la documentación correspondiente a la asignación familiar por Ayuda Escolar Anual. Puntualmente se refiere a los casos en que es necesaria o no la presentación del certificado de inicio del ciclo lectivo, sobre todo en aquellos casos en que no se haya percibido y ante los organismos que correspondan. El siguiente cuadro refleja las diferentes situaciones:

Percepción en forma masiva: cuando esta asignación es liquidada y/o percibida en forma anticipada a la presentación del certificado escolar (abonada por ANSES)	Incluidos en el Sistema de Pago Directo: a) trabajadores en relación de dependencia. b) Beneficiarios de la Prestación por desempleo. c) Beneficiarios del Sistema de Jubilaciones y Pensiones. d) Beneficiarios de veteranos de guerra de Malvinas.	No deberán presentar certificado de inicio del ciclo lectivo, salvo que la ANSES específicamente lo requiera.
Percepción en forma masiva (abonada por ANSES) y que no lo hayan percibido	Incluidos en el Sistema de Pago Directo: a) trabajadores en relación de dependencia	Presentar ante la ANSES certificado de inicio del ciclo lectivo dentro de los 120 días de comenzado.
Percepción en forma masiva (abonada por ANSES) y que no lo hayan percibido	a) Beneficiarios de la prestación por desempleo. b) Beneficiarios del Sistema de Jubilaciones y Pensiones (sistema de reparto) c) Beneficiarios del Sistema de Jubilaciones y Pensiones (sistema de capitalización no incluido en la res. SAFJP 2/01) ^(*) . d) Beneficiarios de veteranos de guerra de Malvinas.	Presentar ante la ANSES certificado de inicio del ciclo lectivo dentro de los 120 días de comenzado.
Percepción en forma masiva (abonada por ANSES) y que no lo hayan percibido	Beneficiarios del Sistema de Jubilaciones y Pensiones incluidos en el sistema de capitalización e incluido en la res. SAFJP 2/01).	Presentar ante la AFJP/COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO certificado de inicio del ciclo lectivo dentro de los 120 días de comenzado.
Sistema de Fondo Compensador	Trabajadores en relación de dependencia	Presentar documentación y pago de acuerdo a la Res. SSS 14/04 y 60/04 ^(*) .
Trabajadores de temporada	Que no tengan efectiva prestación de tareas dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo	Tendrán derecho a la ayuda escolar anual siempre que desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año correspondiente a la temporada tengan derecho al cobro de la asignación familiar por hijo ó hijo con

		discapacidad y presenten el correspondiente certificado escolar.
--	--	---

***1.- Administración Nacional de la Seguridad Social, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Superintendencia de Seguros de la Nación - Resolución Conjunta 119/2001, 2/2001 y 27.970/2001** - Establece un procedimiento para el tratamiento de las asignaciones familiares que perciben los beneficiarios del Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

***2.- Secretaría de Seguridad Social - Resolución 14/2002** - CAPITULO IV - ASIGNACION POR AYUDA ESCOLAR ANUAL – ANEXO - ...c) ASIGNACION POR AYUDA ESCOLAR ...1.- Original del certificado de inicio del ciclo lectivo correspondiente al año que se liquida.